

AUTO N° 6909

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución N° 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 1791 de 1996, Decreto 2811 de 1974, Decreto 472 de 2003 y,

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado **2008ER2383** del 18 de enero de 2008, se presentó solicitud de trámite de permiso para la tala de árbol en la Av. Carrera 58 No. 127 – 59 anexando los documentos requeridos para el trámite, dirección en la cual se ubica el CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA, identificado con Nit. 800.056.712-9.

Que la Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, efectuó visita para la valoración técnica, el **18 de julio de 2009**, contenido en el **Concepto Técnico D.C.A 014056 del 19 de agosto de 2009**, la tala de ocho (8) individuos arbóreos (AMARRABOLLO (2) y PALMA YUCA (6)), emplazados en la Av. Carrera 58 No. 127-59 Barrio Niza, localidad de Suba en Bogotá D.C., hecho realizado por el **CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA** toda vez que según lo informado por funcionarios del mismo centro comercial. Los arboles hacían parte de la solicitud realizada para la adecuación de la obra mediante radicado **2008ER2383** del 18 de enero de 2008, de la cual no se generó concepto técnico de autorización.

Que en el referido concepto técnico Contravencional se determina el pago por concepto de compensación a fin de garantizar la persistencia del Recurso Forestal talado, el cual corresponde a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE.**, (\$2.383.381.00), equivalente a un total de 17.76 IVP(s) -Individuos Vegetales Plantados- y 4.80 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, pago que debe efectuarse en el SUPERCADÉ de la





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 6909

carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017** ("**COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES**"), a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico No. 3675 de 2003.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 *ibidem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del **CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA**, identificado con Nit.:800.056.712-9 en cabeza de su representante legal el señor **LEOPOLDO VARGAS BRAND** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.453.489 o por quien haga sus veces, por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto 472 de 2003.

Lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental y en los



Impresión: Subdirección Ejecutiva Operativa - 2009

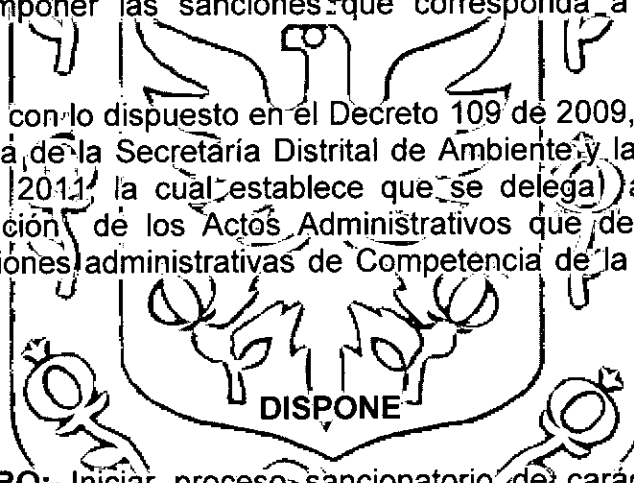
del

términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993 podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directamente el fondo de las actuaciones administrativas de Competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.



**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009 en contra del **CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA**, identificado con Nit. 800.056.712-9 en cabeza de su representante legal el señor **LEOPOLDO VARGAS BRAND** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.453.489 o por quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al **CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA**, identificado con Nit. 800.056.712-9 en cabeza de su representante legal el señor **LEOPOLDO VARGAS BRAND** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.453.489 o por quien haga sus veces, ubicado en la Av. Carrera 58 No. 127-59 Barrio Niza, localidad de Suba en Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO:** El expediente **SDA-08-2009-2659** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales, Ambientales y Agrarios, Doctor Óscar Darío Amaya Navas o quien haga sus veces, la presente providencia en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

23 DIC 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyecto: Alcy Juvenal Pinedo Castro - **Abogada**  
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva - **Coordinadora**  
Aprobó: Carmen Rocío González Camar - **SSFFS**  
Expediente: SDA-08-09-2659





REMITENTE:  
 SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
 AVENIDA CARACAS N°54,38 BOGOTÁ

CENTRO COMERCIAL NIZA  
 AV CARRERA 58 N° 127 - 59 BARRIO NIZA L

CIUDAD: BOGOTÁ OPTO: CUNDINAMARCA

RECIBIDO  
 FECHA: 17 ENE. 2012

O.S. 2416  
 PLANILLA N° 29

RADICADO  
 AUT:6909/11d

DEVOLUCION:

DS	CE
RH	FA
NR	NC
AC	NE
FD	FE



ILCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE AMBIENTE  
 No. 20120001282 Policía y Guardia No  
 1282 DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
 Centro Comercial Niza  
 Calle Carrera 58 N° 127 59 - EL CANTO 6909 DEL 23-12-2011

Representante Legal (y/o)  
 Dirección: AV CARRERA 58 N° 127 - 59 BARRIO NIZA LOCALIDAD DE SUBA  
 Teléfono: NO REGISTRA  
 Ciudad: BOGOTÁ  
 Depto: CUNDINAMARCA

Ref. : Citación Notificación

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. a la ventanilla de atención al usuario –Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaria Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54-38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del Auto:6909, Fecha:12/23/2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o cédula de ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

**GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO**  
 Director de Control Ambiental

Sector: SILVICULTURA  
 Proyecto: Danssy Herrera Fuentes

Impresión: Subdirección Ingresos Distrital -DDI





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 08-2009-2659 Se ha proferido el AUTO No. 6909 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**CONSIDERANDO**

(...)

**RESUELVE:**

**ANEXO AUTO**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los 23/12/2011.

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 09/04/2012 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Gonzalo Chacón S*

**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN **20 ABR 2012**

Y se desfija el \_\_\_\_\_ de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

*Gonzalo Chacón S*

**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

Secretaria Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NFC GP 1000: 2005  
BUREAU VERITAS  
Certificación



**BOGOTÁ  
HUMANANA**